

**SECRETARIA**

Expedient: 904300/2026

Proposta: 813/2026

Mireia Grau Sadurní, secretaria del Àrea Metropolitana de Barcelona, entidad pública local creada por Ley 31/2010, de 3 de agosto, inscrita en el Registro del sector público local de Cataluña con el número 8200330008,

**CERTIFICO QUE:**

La Junta de Gobierno ha adoptado, en sesión de fecha 30/06/2026, el siguiente acuerdo que traducido del catalán, dice:

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del AMB a los ayuntamientos metropolitanos para la redacción de los planes de movilidad urbana sostenible o estudios de movilidad urbana sostenible dentro del ámbito territorial del área metropolitana de Barcelona fueron aprobadas inicialmente el 25 de noviembre de 2025 por el Consejo Metropolitano del AMB, y el anuncio correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 2 de diciembre de 2025, del que se insertó una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC) el 11 de diciembre de 2025. Seguidamente, las mencionadas bases estuvieron sometidas a información pública por un período de veinte (20) días hábiles, período en el que no se presentaron alegaciones, por lo que la aprobación inicial se considera definitiva (BOPB de 21 de enero de 2026).

Estas subvenciones tienen por objetivo fomentar la elaboración y/o revisión de los Estudios o Planes de movilidad urbana sostenible - incluyendo la redacción y aprobación -, por parte de los ayuntamientos metropolitanos, para responder a los objetivos programáticos del Acuerdo para el Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona para el mandato 2023-2027, firmado el 25 de julio del 2023, de promover una movilidad sostenible y de bajas emisiones en el territorio metropolitano.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.F. de la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona, al AMB le corresponde la competencia de desarrollar las actuaciones de vertebración territorial necesarias para la articulación, la conectividad, la movilidad y la funcionalidad del territorio, actuaciones que hacen referencia básicamente a las infraestructuras, los parques, las playas, los espacios naturales y los equipamientos, entre otros. Adicionalmente, el AMB puede prestar los servicios y promover las actividades que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los municipios que la integran, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otras administraciones públicas, según el artículo 13.2 de la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona; y también le corresponden al AMB otras competencias, como las relativas a la aprobación del Plan metropolitano de movilidad urbana, de acuerdo con el artículo 14.B.d), la promoción del transporte sostenible, de acuerdo con el artículo 14.B.f), las competencias en medio ambiente, según el artículo 14.E. y las competencias en infraestructuras de interés metropolitano según el artículo 14.F, de la propia Ley.

Los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas, según preceptúa el artículo 240 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.



Visto que mediante decreto de la Presidencia de 24 de noviembre de 2025 (BOPB de 27 de noviembre de 2025) se resolvió delegar a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar las convocatorias de subvenciones, ayudas, auxilios, prestaciones sociales de carácter económico y premios, así como la adopción de todos aquellos acuerdos en desarrollo y ejecución de las mismas, incluido el otorgamiento de las subvenciones.

De acuerdo con lo expuesto y vistos los preceptos legales de aplicación y los informes que obran en el expediente, y al amparo del decreto de la Presidencia de 24 de noviembre de 2025 (BOPB del 27 de noviembre de 2025), se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

**APROBAR** la convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona a los ayuntamientos metropolitanos para la redacción de planes de movilidad urbana sostenible o de estudios de movilidad urbana sostenible en el ámbito territorial del área metropolitana de Barcelona, que se adjunta como anexo a este acuerdo, y que otorgue el Área Metropolitana de Barcelona en régimen de concurrencia no competitiva.

**AUTORIZAR** un gasto por un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria T6010 44000 46200 del Presupuesto del Área Metropolitana de Barcelona para el ejercicio 2026, como aplicación presupuestaria correspondiente a este ejercicio presupuestario de acuerdo con lo que prevé la base cuarta de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona a los ayuntamientos metropolitanos para la redacción de los planes de movilidad urbana sostenible o estudios de movilidad urbana sostenible en el ámbito territorial del área metropolitana de Barcelona, que dispone que la cuantía total máxima de estas subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda a cada ejercicio presupuestario.

**PUBLICAR** el extracto de la convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona a los ayuntamientos metropolitanos para la redacción de planes de movilidad urbana sostenible o de estudios de movilidad urbana sostenible dentro del ámbito territorial del área metropolitana de Barcelona en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al tablón de anuncios de esta entidad, informando que este acto pone fin a la vía administrativa y advirtiendo que se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Alternativa y potestativamente, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación que se considere oportunos en defensa de sus intereses.

**TRASLADAR** a los ayuntamientos de Barcelona, Badalona, Bahía del Vallés, Barberá del Vallés, Begues, Castellbisbal, Castelldefels, Cerdanyola del Vallés, Cervelló, Corbera de Llobregat, Cornellá de Llobregat, Esplugas de Llobregat, Gavà, L'Hospitalet de Llobregat, Montpel·lier Pal·lejà, Palma de Cervelló, Papiol, Prat de Llobregat, Ripollet, San Adrián de Besòs, San Andrés de la Barca, San Boi de Llobregat, San Clemente de Llobregat, San Cugat del Vallés, San Feliu de Llobregat, San Juan Despí, San Vicente de Colón, San Justo Desvern, San Justo Desvern, Gramenet, Tiana, Torrelles de Llobregat y Viladecans este acto, junto con el texto de la convocatoria, para su conocimiento.

Los documentos electrónicos que se aprueban en esta resolución son los siguientes:



| Título del documento                 | Código seguro de verificación (CSV) | Huella electrónica HASH                  |
|--------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|
| Convocatòria PMUS26 Subvencions      | V93I5-9CT47-0R75K                   | A61A5062A9635AC8664F50265D21BE043574B4B1 |
| Convocatoria PMUS26 Subvencions CAST | C7URY-D7OA2-V7LBP                   | C3965B3ED99FBDCA65A4BB403B73FA1A7926BB58 |

Puede acceder a los documentos electrónicos aprobados utilizando el servicio de verificación de documentos oficiales del AMB, disponible en la sede electrónica (<https://verificador.amb.cat/>).

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación en la siguiente sesión, haciéndoles saber qué en caso de que se produjera alguna rectificación les sería comunicada.

Y, para que conste a los efectos que corresponda, expido este certificado con el visto bueno del gerente por delegación de la Presidencia de fecha 24 de noviembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 27 de noviembre de 2025.

